JAÉN Y DON LEOPOLDO DE AUSTRIA, OBISPO DE CÓRDOBA. UN TESTAMENTO EJEMPLAR

Carmen Juan Lovera María Teresa Murcia Cano

RESUMEN: La relación entre Jaén y el obispo de Córdoba don Leopoldo de Austria, tío carnal del Emperador Carlos V, se establece a través de uno de los más ilustres jiennenses, don Maximiliano de Austria, Abad de Alcalá la Real y obispo de Cádiz y Arzobispo de Santiago, hijo ilegitimo de don Leopoldo, nacido y bautizado en Jaén el año 1555, el día de Santiago apóstol.

Don Maximiliano o el niño Maximiliano es principal personaje en el testamento del obispo don Leopoldo, verdadero examen de conciencia de un alma grande que se engrandece al reconocer sus errores y pecados.

SUMMARY: The relation between the City of Jaén and the bishop of Córdoba, Mr Leopoldo de Austria, who was a blood relative of the Emperor Carlos V, is established through one of the most illustrious sons of Jaén, Mr Maximiliano de Austria, abbot of Alcalá la Ral, bishop of Cádiz and archbishop of the City of Santiago, Mr Leopoldo's illegitimate child, born and christened in Jaén in 1555, on the Apotle Santiago's Day.

Mr Maximiliano, or Maximiliano the Kid, is the principal personality in bishop Mr Leopoldo's will, true conscience exam of a great spirit who grows larger by admitting his own mistakes and sins.

RELACIÓN CON JAÉN DE DON LEOPOLDO DE AUSTRIA

Leopoldo de Austria, hijo ilegítimo del emperador Maximiliano I, hermano del rey que introdujo en España la dinastía austriaca y tío del emperador Carlos V, quiso que su también ilegítimo hijo, Maximiliano naciera y fuera bautizado en Jaén, en la iglesia parroquial de san Lorenzo¹.

Iglesia que, quizá por estar edificada en una calle de mucha pendiente, se derrumbó en 1825, quedando agregada su parroquia a la de

BOLETÍN. INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES Julio/Dicbre. 2008 – Nº 198 – Págs. 251-288 – IS.S.N.: 0561-3590 Recepción de originales junio 2008 Aceptación definitiva marzo 2009

¹ JUAN LOVERA, Carmen. Don Maximiliano de Austria. Aproximación a su vida. Discurso de ingreso de Carmen Juan Lovera en el IEG. Noviembre de 1997.

San Bartolomé con todo lo que pudo salvarse de su interior. Del exterior quedó un resto del edificio de mucho valor histórico, religioso y artístico, conocido como arco de San Lorenzo.

Monumento que ha podido llegar a nuestros días, pese a varios intentos de demolición, gracias a una Real Orden del año 1877 conseguida, entre otras personalidades, por el catedrático Federico de Palma y Camacho que, en una memoria dirigida a las Reales Academias, encomia sus valores entre los que destaca el haber sido bautizado en su capilla el Arzobispo de Santiago don Maximiliano de Austria².

Efectivamente, en el primer libro de Bautismos de San Lorenzo (1544-1562), que se encuentra en el Archivo Histórico Diocesano de Jaén Sala II, en la página correspondiente al mes de julio del año 1555 se encuentra la inscripción de Maximiliano.

Reproducimos la página entera para que se compruebe su diferencia con las otras inscripciones. (Fig. 1).

En las tres primeras inscripciones su autor, tras anotar los datos del bautizado, su nombre y los de los padres y compadres con sus apellidos, termina diciendo: «Lo bautizó el señor cura y firmolo de su nombre». Este aparece en la línea siguiente «Juan de Aguilar». En la cuarta inscripción la letra es la del cura y dice así:

> «jueves XXV de julio bautizó el señor prior al niño Maximiliano, fijo de padres no conocidos fueron sus compadres Francisco Beltrán y su mujer la comadre. Juan Romero Prior.»

A la izquierda de la firma del prior en un recuadro que lleva el aviso «ojo», con letra posterior, aparece: «El susodicho fue consagrado en Jaén por Arzobispo de Santiago de Galicia».

El «avisador» no debía conocer la obra de Ximena Jurado, quien al tratar del obispo don Bernardo de Sandoval y Rojas dice:

> «Consagró a don Maximiliano de Austria primo hermano del Emperador por parte de su padre, abad de Alcalá la Real electo obispo de Cádiz. La qual función se hizo en Jaén, en la qual ciudad había nacido don Maximiliano el año 1555, y había sido bautizado en ella, en la iglesia parroquial de san Lorenzo, a 25 de julio, día del Apóstol Santiago».³

² «El arco de San Lorenzo de Jaén» Reproducido en la revista Don Lope de Sosa. Vol. año 1930. Pág. 86 a 150. Ed. facsimil 1982.

³ XIMENA JURADO, Martín de. Catalogo de los obispos de las iglesias Catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de éste obispado. Madrid 1652. Edición facsimil con estudio preliminar e índices por José Rodríguez Molina y María José Osorio Pérez. Universidad de Granada, 1991.

Mia alon to Demora vipeling of gel met as Into of troidouno Att y or catalinatu yz fumm per fresum son puor man out furm for buyer to laid ansorons y fir mo le se fumentine I mier who em of ay cel met a gutio.

The set to you fen team fabout to 30 minutes

Vacata him deme for from yer fres on

lime lo yer mus fer selferman fencia a at

mai che tat to 30 herman fencia a at

mai che tat to 30 herman fre on

mai che tat to 30 herman fre on

mai che tat to 30 herman fre on

mai che tat to to 30 herman fre or

mai che tat to to to 30 frem prot abu mate

penel ee boe ful o bat 30 el senio prot abu mate

and hodenadol no ano cido frezon followpooret fre - polpados no como cidos fuezon ful compose,

(FIGURA 1): Partida de bautismo de don Maximiliano de Austria que se conserva en el Archivo Histórico Diocesano de Jaén.

Todo esto, y el hecho de que el primer destino eclesiástico de don Maximiliano fuera el de abad de Alcalá la Real, han determinado que el testamento de don Leopoldo, donde se muestra tan claramente la preocupación por el niño Maximiliano, encuentre lugar idóneo para su publicación el Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, verdadera crónica del Patrimonio del Santo Reino

APUNTES BIOGRÁFICOS SOBRE LEOPOLDO DE AUSTRIA

Las fuentes a las que acudiremos no son explícitas ni extensas, pero sí verdaderas. Así que gracias a ellas, podremos acercarnos, aunque sea muy someramente y con muchísimas lagunas, a la vida, sin duda interesante, y de algún modo ejemplar de Austria obispo de Córdoba Abstria Cordobensis.

Es la firma de su testamento y creemos que la traducción puede ser la que apuntamos⁴.

Y es precisamente el testamento la primera de las fuentes que utilizamos. Se podría decir que es un verdadero examen de conciencia en el que el obispo desnuda su alma y se enfrenta a sus errores y pecados, tratando de subsanarlos con restituciones o compensaciones, según los casos, y siempre en descargo de su conciencia, no por temor al castigo, como es el caso de Felipe II, cuando en su testamento, ordena pagar unas deudas: «porque antes contra mi hacienda que contra mi conciencia» –y agrega- «para que mi alma sea descargada y no pene».

La manda económica más pequeña del obispo sí tiene este sentido:

«A las yglesias e monesterios hermitas e ospitales e lugares píos, de la cibdad de Córdoba, a cada uno dos reales, porque nos ganemos e consigamos los perdones que en ellos ay».

Claro es que en el preámbulo, con la confesión de fe, pide perdón para su alma y toma como intercesora a la Virgen, encargando luego numerosas misas, por él y por sus familiares. Con esto último nos da noticias sobre ellos

La segunda fuente es el «Catalogo de los obispos de Córdoba» del magistral de su catedral Juan Gómez Bravo⁵. Obra considerada como uno

⁴ AGS. Legajo 4. Testamentos Reales. Traslado autorizado.

⁵ Gómez Bravo (1677 Cabeza de Buey (Badajoz) 20-III-1744 Córdoba) Historiados, filólogo y teólogo, doctor en teología por la Universidad de Ávila en 1703. Desde 1714 magistral de la catedral

de los mejores episcopologios del siglo XVIII6 y en la que se incluye un largo razonamiento que el obispo hizo al Cabildo el viernes primer día de mayo del año 1556. Tan largo que lo tuvo que leer su vicario, el licenciado Iuan de Linares. En el se hace la historia de las discordias y malas voluntades entre los beneficiados, unos contra otros y también contra el obispo, adornada de numerosas citas bíblicas, y de los Santos Padres, y con datos interesantes para la biografía⁷.

Como tercera fuente podemos considerar algunas cartas de Carlos V, muy significativas, publicadas por Manuel González Álvarez⁸ así como diversas obras, de éste y otros autores, que iremos citando en su momento.

BIOGRAFÍA

Leopoldo de Austria nace en 1504 ó 1505 porque la lápida que cubre su sepultura, en medio del crucero de la catedral de Córdoba, tiene la siguiente inscripción:

> «Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba. Hijo del emperador Maximiliano I. Hermano del rev de las Españas Felipe I, murió con 53 años el 27 del mes de septiembre del año 1557.»

El lugar de su nacimiento es difícil de determinar, dados los extensos dominios de su padre, el emperador de Alemania Maximiliano I, que a sus posesiones patrimoniales de la Casa de Austria añadía las de su difunta esposa María de Borgoña que el gobernaba en nombre de su hijo Felipe el Hermoso; primero durante su minoría de edad y luego en sus ausencias a Castilla, pero al parecer era allí, en Flandes y Países Bajos, donde el emperador de sentía más a gusto.

Viudo dos veces Maximiliano I que tuvo solo dos hijos legítimos, de su primera esposa, tuvo en cambio catorce ilegítimos, entre ellos Leopoldo y sus hermanos que por lo menos fueron cuatro, ya que en su testamento ordena el obispo digan cinco mil misas «por el ánima del ilustrísimo

de Córdoba. Autor del «Catalogo...» 1ª edición 1739, 2ª en 1748. Cuatro años después de su muerte con su segunda parte corregida y aumentada. Se considera uno de los mejores episcopologios del siglo XVIII a pesar del tratamiento apologético que reciben la mayoría de los biografiados. Gran Enciclopedia de España. Director editorial Jaime Arbués. Zaragoza 1990. 22 vol. Vol. 10. Págs. 4-65.

⁶ Catalogo de los Obispos de Córdoba y Breve noticia Histórica de su Iglesia Catedral y Obispado. Córdoba 1778. 2 Tomos. Tomo II, Libro IV. Págs. 444-464.

⁷ Ibid. Catalogo... Págs. 455-461.

⁸ Corpus Documental de Carlos V. Edicion critica, dirigida, prologada y anotada por Manuel GONZALEZ ÁLVAREZ. Universidad de Salamanca. 5 vol.

y reverentisimo señor don Jorge de Austria, obispo de Lieja, mió hermano, e por las ánimas de nuestras hermanas difuntas».

Igual número de misas encarga en el párrafo anterior «por las ánimas de mío padre e madre» y otras cinco mil «por el ánima del rey don Felipe de gloriosa memoria». El nombre de la madre no figura, aunque una pista sobre su apellido, o familia pudiera ser la manda de ocho mil ducados, la primera que aparece en el testamento, después de la de los pobres, y que es superior a todas las demás mandas en metálico que el obispo deja:

> «A don Juan Hille, nuestro sobrino, hijo de don Francisco Hille nuestro sobrino difunto que haya gloria».

Este último debía ser hijo de un hermano de Leopoldo por parte de madre así como Felipe el Hermoso lo era por parte de padre. De lo que no hay duda, según el testamento, es que los dos Hille eran sobrinos del obispo y que no tenían parentesco con los Austria. Aunque estos se van a interesar porque el sobrino cobre la manda. Felipe II así se lo reitera a su hermana, la princesa viuda de Portugal, gobernadora de España en su nombre, en una carta escrita el año 1559 desde Bruselas. En ella le recuerda que el 5 de diciembre de 1558 le había encargado proveer la petición de don Juan de Hille con brevedad:

> «Y porque el conde de Meng, su primo, que reside aquí en mi servicio me a tornado a suplicar provea e mande se paguen con efecto los ocho mil ducados ... »9

El recuerdo materno pervive, pues en Leopoldo a través de éstos parientes Hille, aunque la convivencia con sus padres terminaría pronto para él, ya que apenas tendría un año cuando la muerte de Felipe el Hermoso (25 septiembre 1506) origina que Maximiliano I abandone el gobierno de los Países Bajos para entrar en pugna con Fernando el Católico por el gobierno de Castilla como tutor del heredero Carlos.

En los Países Bajos deja como regente a su hija Margarita, doblemente viuda a los 24 años de nuestro príncipe don Juan, primero, y luego del duque de Saboya. Ella será también encargada, por su padre, de la educación y tutela de los hijos de Felipe el Hermoso y de los propios hijos bastardos de Maximiliano. Ambos cometidos cumplió a la perfección Margarita de Austria, una de las cabezas femeninas mejor amuebladas de su tiempo, que supo atraer a su corte a los más importantes sabios y artistas de la época.

⁹ ARANDA DONZEL, Juan. «La familia del Emperador: Leopoldo de Austria obispo de Córdoba (1541-1557)» en Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa. Vol. II. Sociedad Estatal por la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V. Madrid 2001

En las florecientes ciudades de los Países Bajos centro de la mas refinada cultura, con un renacimiento diverso del italiano, pero no menos brillante, transcurre la infancia y juventud de Leopoldo de Austria que recibe la esmerada educación de un verdadero príncipe del renacimiento, como demuestran las numerosas obras de arte que su mecenazgo dejó en la diócesis de Córdoba.

DON LEOPOLDO DE AUSTRIA OBISPO DE CÓRDOBA (1541-1557). (Figura 2)

Diócesis a la que fue presentado por su sobrino, el emperador Carlos V, que no dejó nunca de preocuparse por aquellos cercanos parientes, no legales sino de sangre, con los que había convivido los años felices de la infancia

El biógrafo del obispo, Juan Gómez Bravo¹⁰ nos dice que cuando éste entró en Córdoba, por agosto de 1541, halló gran división entre los miembros del Cabildo. Dignidades y canónigos de una parte y de la otra, racioneros y medios racioneros, con pleitos entre ellos que se ventilaban en Roma; y que, aunque el obispo quiso concordarles en cabildo de 22 de diciembre, no lo consiguió agravándose todo porque «el, como príncipe mozo intentó proveer por sí las capellanías del patronato del Cabildo repartir cargos a sus deudos y proceder en las causas de los prebendados, etc.» De tal modo que la concordia no se va a lograr hasta mucho después, en 1556.

Lo que no dice Gómez Bravo es que el mayor oponente del obispo, en defensa de las prerrogativas del Cabildo, y de las suyas propias, era el deán, don Juan de Córdoba o Fernández de Córdoba. Al cual dedica varios párrafos laudatorios. Uno por su fundación del colegio de la Compañía de Jesús, inaugurado el año 1552, con la presencia del entonces padre jesuita Francisco de Borja, luego santo. (Figura 3)

El deán era el cuarto hijo del tercer conde de Cabra. Dedicado a la iglesia recibió muchos beneficios eclesiásticos, el mayor el deanato de la catedral de Córdoba principal puesto después del obispo. De sus padres heredó múltiples bienes entre ellos el señorío de Rute con la Abadía concedida por el papa Alejandro VI, de ahí que use el título de Abad de Rute. Señorío que dejó en su testamento constituido en mayorazgo para agregarlo al de Baena, de su sobrino carnal, el duque de Sessa (nieto del Gran Capitán), a quién había tenido a su cuidado en su casa, debido a su orfandad hasta que cumplió la mayoría de edad.

¹⁰ Ibid. Catalogo de los Obispos de Córdoba.



(FIGURA 2): Retrato de don Leopoldo de Austria, que seguramente no corresponde a la realidad, ya que fue ejecutado mucho después de su muerte en 1667, por el pintor Juan de Alfaro, encargado por el obispo don Francisco de Alarcón de pintar los retratos de los obispo para ornato del salón del palacio episcopal.

(FIGURA 3): Pintura conservada en el antiguo colegio jesuita de Santa Catalina, hoy Marista de la Inmaculada. La composición se desdobla en dos escenas celestial en la parte alta y terrena en la parte interior. En esta un personaje oferente, con una cartela a su derecha donde se lee: «El señor don Juan Fernández de Córdoba, Deán y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba Fundador del Colegio». En la escena superior San Ignacio sobre nubes y rodeado de ángeles sostiene el libro de las constituciones en las que se lee: «AMDG» y «Societatis Jesu». El rostro del santo recuerda al de la escultura de Martínez Montañés realizada en 1610, año de beatificación de san Ignacio de Loyola.



Fundó otro mayorazgo en cabeza del mayor de sus hijos ilegítimos que eran conocidos como los Córdabas del Deán.11 Podemos observar que el tratamiento apologético a los obispos de Gómez Bravo lo aplica aquí más al deán que al obispo. Y es que la popularidad y el prestigio del deán eran muy grandes en Córdoba debido a su gran generosidad, pese a la vida disoluta que llevó durante muchos años.

En cuanto a su carácter autoritario produjo esto tantos sinsabores a don Leopoldo como el de otro Fernández de Córdoba, don Pedro, proporcionará al maestrescuela de la catedral de Jaén en 1576, en sus puestos respectivos de rector y derecho de conferir grados de la Universidad de Baeza 12

El emperador Carlos V, preocupado por las discordias en la diócesis de Córdoba escribe el 17 de febrero de 1545 a su hijo, el futuro Felipe II, gobernador entonces de España, esta carta desde Bruselas donde dice:

> «ya deveys tener entendido las diferencia que ha habido y hay entre el ilustre obispo de Córdoba, nuestro tío, y el deán y cavildo de aquella yglesia, de que ha subcedido haver tantos entredichos y desasosiegos y pasiones y, cierto con justicia el corregidor y tenientes de aquella ciudad, devian tener todo respeto a su persona y lo que toca, siendo de nuestra sangre, y teniendo el deudo que con Nos tiene. Y porque conviene que esto se remedie y no haya mas dilación, porque no subcedan otros inconvenientes mayores, os encargamos mandeys que uno del nuestro Consejo, qual paresciere, vaya a entender en la averiguación de lo que en esto ha pasado y pasa, con comisión expresa que se informe qual de las partes tiene justificada su causa; y si el obispo toviere razón en lo que pretende, hordene que aquello se execute y el corregidor y justicias de la ciudad que lo cumplan sin alteración, apelación ni recurso alguno, y que en caso que se consultase que los del cabildo la tienen y el obispo esta fuera de ella se haga lo mismo y le desengañe y advierta, para que no insista más en sus pretensiones, porque dello no seríamos contento ni servido. Y sy le paresciere que hay cosas de calidad que se deven comunicar, primero que se resuelba y se determine en ellas, en tal caso lo podrá hazer con los del nuestro Consejo, para que a este propósito se haga lo que más convenga y estén y pasen por ello, porque de otra manera, sy fuese por vía hordinaria, nunca se fenescerían, de que se siguen tantos ynconvenientes a las concien-

¹¹ FERNANDEZ DE BETHANCOURT, Francisco. Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España. Madrid 1905. Sigue aquí al historiador Abad de Rute (el otro abad de Rute), Francisco Fernández de Córdoba, «La Casa de Córdoba». Manuscrito entonces de la Biblioteca Colombina. Publicado por la Real Academia de Córdoba en su boletín I. BRAC (1954-1972).

¹² HIGUERAS MALDONADO. Juan. La antigua Universidad de Baeza (1538-1824). GIENNIUM. Revista de Estudios e Investigación de la Diócesis de Jaén. Vol III. año 2000.

cias y desasosiego de aquella tierra; y assymismo será bien que lleve comisión para saber como esta governado aquel Obispado, y sy las personas que entienden en ello son suficientes, y quales conviene o sy ha menester más, y no satisfaciendo aquellas, mudarlas y poner otras en su lugar y en caso que sea menester que cerca del Obispo haya alguna persona de calidad para el bien desto, mirese allá qual seria más conveniente y a propósito y sírvasenos, por manera que se pueda remediar y quedar sentado, para que de aquí adelante no haya en lo uno ni en lo otro las cosas pasadas, y en esta substancia y lo que allá más paresciere, podeys mandar darle la ynstruccion y despachos que fueren nescesarios, avisandonos de cómo se proveyere». 13

Vemos que el Emperador quiere que se respete a su tío, pero también que se le aconseje. En esta misma carta Carlos V urge a su hijo el envío de prelados y teólogos al Concilio de Trento. Éste, que había sido convocado el año 1537 por el papa Paulo III, no pudo ser abierto hasta 1545 debido a la situación con los protestantes en Alemania, la amenaza de los turcos, y, sobre todo, la guerra con Francia. La paz de Crespí, entre Carlos V y Francisco I propició, por fin, que se abriera, y empezaran las sesiones, a las que el Emperador deseaba participaran los obispos hispanos; pero fueron muchos los que con diversas excusas se abstuvieron.

Don Leopoldo intentó acudir, según estas palabras de su largo razonamiento incluido en el «Catalogo de los obispos de Córdoba»:

> «Amados hermanos, bien creo que tenéis en memoria como poco después que volví del camino que por mandato de su Magestad Imperial comencé a hacer a Trento para asistir en el Sacro y Universal Concilio, y por la indisposición que él me sucedió no acabé ... » 14

También colaboró económicamente a la lucha contra los protestantes como nos recuerda Fernández Álvarez: «En 1546 el obispo de Córdoba Leopoldo de Austria (tío del Emperador) prestó 5.000 ducados para la campaña contra la Liga Esmalkalda. Seis años después, en 1552 se le pidieron otros 15.000 para hacer frente a la crisis abierta por la traición de Mauricio de Sajonia. En esta ocasión, el obispo, sin duda receloso ante el Consejo de Hacienda, ni siquiera respondió. Y el secretario anota: créese que no quería prestarlo, porque no se le han pagado los 5.000 ducados que prestó en el año de 546, aunque los ha pedido por que S.M. mandó que se disimulase la paga». 15

¹³ Corpus Documental de Carlos V. Edición critica dirigida, prologada y anotada por Manuel Fernández Álvarez. Vol. II Salamanca 1979. Pág. 342.

¹⁴ Ibid. Catalogo de los obispos ...

¹⁵ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. M. Felipe II y su tiempo. Círculo de Lectores. 1998. Págs. 70. Y Corpus Documental de Carlos V. Op. Cit. Vol. III. Pág. 469.

Efectivamente el obispo, el año 1551, había elevado la siguiente petición al príncipe Felipe gobernador por Carlos V:

> «Don Leopoldo de Austria obispo de Córdoba, digo que vo en cumplimiento de lo mandado por S. Mg. estov aderecando mi partida para el Sacro Concilio y ha tres años que no he vendido grano de trigo, ni hay quién de por ello un maravedí, y a causa de las peticiones ordinarias que pago y de otros gastos continuos y necesarios no tengo un real para poder salir de aquí y esto me afrige a buscar medios y es ansí que me dicen que todos los prelados del reyno que prestaron dineros a su Magestad están ya pagados. Suplico a V. A. aya por bien no sea yo de peor condición y sea servido mandar se me paguen lo que vo presté, pues ello, y lo demás que tocare es para empleallo en servicio de su Magestad.»¹⁶

Y es que relacionados, y determinantes para el Concilio fueron dos episodios de la vida de Carlos V que marcan el punto más alto y el más bajo del prestigio del emperador, separados solo por seis años. El primero la batalla de Mühlberg, de 24 de abril de 1547, en la que por ser destrozada la Liga de Esmalkalda, y dispersados los príncipes protestantes, el poder del emperador sube tan alto que provoca los recelos del papa Paulo III que traslada el Concilio a Bolonia con lo que este va a quedar interrumpido. El segundo la huida, el 24 de abril de 1553, de Carlos V de Insbruk para no caer prisionero de Mauricio de Sajonia su aliado en Mühlberg y ahora jefe de los príncipes protestantes, provoca la interrupción del Concilio que había sido nuevamente abierto por Julio II en 1552.

No sabemos sí fue en esta etapa del Concilio o en la anterior cuando ocurre la «indisposición» de Leopoldo de Austria que no le permite seguir camino a Trento. Si sabemos, nos lo dice Gómez Bravo¹⁷ que el año 1550 realiza el obispo un viaje a la corte, donde estuvo desde septiembre hasta el 17 de diciembre que volvió, y aunque no comenta nada ni explica los motivos, estos debieron estar relacionados con lo que sucedía por entonces en Augsburgo, donde se ventilaba el destino de Europa. Porque en esta ciudad se habían reunido los dos hijos varones de Juana la Loca y Felipe el Hermoso. Carlos I de España y V de Alemania, nacido y criado en Flandes, pero hispanizado hasta la médula, y Fernando I de Habsburgo aunque nacido y educado en España germanizado por completo, para tratar de la sucesión alternada al Imperio que aunque había sido pactada en 1531, ahora parecía no estar de acuerdo con ello Fernando y sobre todo su hijo primogénito el archiduque Maximiliano.

¹⁶ Ibid. ARANDA DONZEL, J. «La familia del Emperador ...» Pág. 408.

¹⁷ Ibid. Catalogo de los obispos ...

Precisamente este último estaba entonces en España, ejerciendo la regencia del reino con su esposa, la hija mayor de Carlos V, por tanto es a ellos a quienes Leopoldo va a visitar seguramente llamado por el archiduque, o quizá enviado por cartas, de Carlos V o de su hijo Felipe llegadas desde Aubsburgo. Desde luego parece claro que este viaje debió tener alguna finalidad, quizá limar asperezas, o acompañar a la gobernadora María en ausencia de su esposo, ya que el archiduque salió para Aubsburgo el 1 de noviembre, porque su padre se negaba a firmar nada sin su presencia.

Don Leopoldo debía conocer bien a éstos sobrinos de Viena, ciudad en la que posiblemente vivió algún tiempo. En su testamento deja 1.000 ducados a Leopoldo Ymelreygye «nuestro criado natural de la ciudad de Viena» 18. También viviría, además de en Flandes, en distintos lugares de Alemania, antes de establecerse en Salamanca, donde estaba cuando Carlos V le presenta para la diócesis de Córdoba.

De Alemania trajo a uno de sus más fieles criados que había entrado a su servicio en sus años jóvenes, se trata de don Matías Mutenhoamer al que hizo su camarero, y ya obispo canónigo y prior de su iglesia catedral, cargos en los que fue confirmado, tras su muerte por orden de la princesa gobernadora al cabildo¹⁹.

MECENAZGO DE DON LEOPOLDO

Gómez Bravo nos dice que mandó edificar un gran mausoleo de alabastro en la catedral con cinco nichos, para albergar los cuerpos de los cinco obispos que estaban enterrados en la capilla del obispo don Fernando de Mesa. Capilla que hubo de ser destruida porque impedía la obra del muro del coro de la catedral. Que amplió y embelleció el palacio episcopal y mandó hacer la puerta principal de la iglesia de san Pedro y la torre ²⁰de la de Santa Marina. Y que a la Alameda, posesión propia de la dignidad episcopal, además de reparar y adornar su palacio le agregó huertas, tierras y viñas que compró, e hizo coto en ella para cazar, poblándola con todo genero de caza y «guardándola con rigor para que nadie cazase». 21

¹⁸ Ibid. AGS. Legajo 4.

¹⁹ Ibid. ARANDA DONZEL. Págs. 409-410.

²⁰ Ibid. AGS. Legajo 4

²¹ Ibid. Catalogo de los obispos ... Págs. 451-2.

De este rigor se arrepiente como demuestran estas palabras de su testamento:

> «... por quanto que por los alguaciles de la ciudad de Córdoba dos prójimos, vesinos de la dicha cibdad han sido afrentados públicamente sobre la caça de los conejos de la dicha Alameda, mandamos que a cada uno dellos les sean dados cien ducados para satisfación de sus honras».

La palabra próximos o prójimos creemos es significativa de la intención cristiana del obispo.

Muy aficionado a los caballos como todos los Austria, y los nobles de la época, Leopoldo mandó edificar una inmensa caballeriza en la Alameda, para albergue de las yeguas y los caballos que tenía en cantidad y sobre todo en calidad, hasta tal punto que causaron la admiración del autor del inventario de sus bienes, tras su muerte, y por tanto la de Felipe II, que pensó se instalasen en la Alameda las caballerizas reales. Él intentó cambiarla al obispado por la villa de Trassierra, permuta que no pudo realizarse por la defensa que hizo la ciudad de Córdoba de su jurisdicción sobre la villa²²

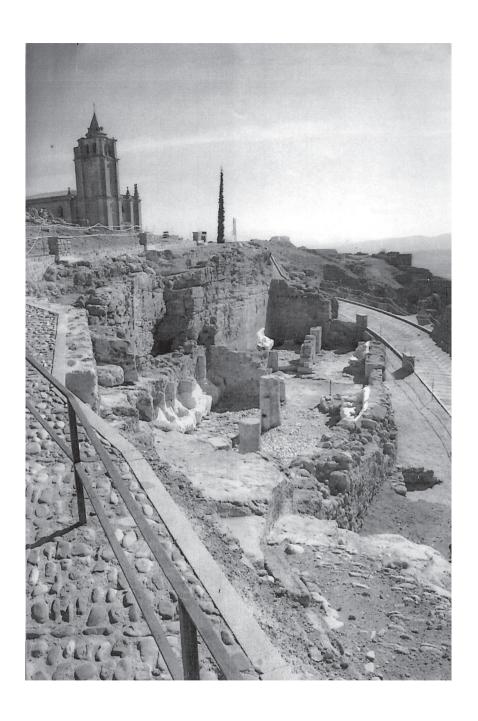
Es muy curioso que en las excavaciones realizadas en la antigua ciudad amurallada de Alcalá la Real, el barrio de la Mota, se hayan encontrado restos de las imponentes caballerizas del abad don Maximiliano de Austria, el hijo de don Leopoldo. En los libros de cabildo del Archivo alcalaíno encontramos la siguiente referencia: (Figura 4)

> « ... alzar una paredeja junto a las caballerizas del Abad, asida con la muralla que esta a la Puerta del Ayre por la parte más baxa hasta el camino que lleva a la Peña Horadada». 23

Los obispos cordobeses siguientes descuidaron bastante la Alameda, hasta que en el siglo XVIII don Martín de Barea, un obispo extraordinariamente culto, hizo tan grandes obras en ella, hacia 1756, que la convirtió en uno de los mejores ornatos de Córdoba. Renovó y embelleció la casa y pobló el terreno de árboles de toda clase traídos de los más diversos lugares, haciendo dos jardines con laberinto, que actualmente tratan de sacarse a la luz, pues se perdieron tras el abandono posterior de

²² GARCÍA CANO, Mª. Isabel. «Los intereses locales de una monarquía universal: la venta de jurisdicciones en Córdoba en la época de Felipe II». Cuadernos de Historia de España. Vol. 78. Nº. 1. Buenos Aires. Enero/diciembre 2003. Pág. 426.

²³ Archivo Municipal de Alcalá la Real (AMAR). Libro de Actas de Cabildo de 1587. Acta de 27 de julio. Y en JUAN LOVERA, C. «El abad don Maximiliano de Austria en sus relaciones con el Cabildo Municipal de Alcalá la Real». V Jornadas de Historia de la Abadía. Diputación Provincial de Jaén. Jaén 2005.



(FIGURA 4): Caballerizas del abad de Alcalá la Real don Maximiliano de Austria. Fortaleza de la Mota. Alcalá la Real. (Fotografía, Manuel Aguilera).

la Alameda desamortización, etc... hasta que fue comprada en 1944 por la Dirección General de Agricultura²⁴.

Volviendo al mecenazgo de don Leopoldo, a él se debe y a su antecesor, el obispo Fray Juan Álvarez de Toledo, también de formación humanística y gustos refinados, la transformación artística de la catedral contando para ello con magníficos maestros, los dos Hernán Ruiz, el Viejo y el Joven. Para eliminar la obra gótica establecieron un friso de grutesco rematado por una cornisa volada que recorre la nave central y el crucero. Todo lo que hay bajo este nivel incluidas las naves laterales y los dos machones de los pies es lo que corresponde a la obra del Viejo. El Joven, va a las ordenes de Leopoldo, (tan entusiasta de la obra que quiso ser sepultado en el crucero) elevó los muros de la cabecera y brazos cuya decoración de motivos inspirados en los dibujos de Serlio, revelan la influencia de Siloé, igual que en la capilla Bautismal de san Nicolás²⁵.

El mecenazgo de don Leopoldo alcanza de modo especial a Fuente Ovejuna, donde colaboró con el llamado «Apóstol de Andalucía», san Juan de Ávila, en la obra misional desarrollada por éste y sus discípulos en la Villa y sus aldeas, levantando pequeñas iglesias en éstas y dotándolas de capellanes para que las atendieran²⁶. Y a la iglesia parroquial de la Villa la enriquece con obras de orfebrería de los maestros Diego de Alfaro y Juan Ruiz de Vandalino, entre ellas un portapaz, un cáliz, un ostensorio v una custodia de asiento.27

FUENTE OVEJUNA Y MAXIMILIANO

Vemos una especial predilección de don Leopoldo por esta Villa que va a comprar en 1557, pese a la oposición de la ciudad de Córdoba, para convertirse en su señor y poder fundar un mayorazgo en cabeza de ese niño bautizado en Jaén (prueba inocente de su pecado y principal preocupación de su conciencia) y así asegurar su porvenir, y el de su madre, a la que debían entregarse, mientras viviera, la cuarta parte de los frutos y rentas de la dicha villa, según ordena en su testamento, todo ello «por causas e justas respetos que a ello me mueven»²⁸.

²⁴ MOLINA ABELA, M. «Datos históricos de la finca «Alameda del Obispo»». Instituto Nacional de Investigación Agronómica. Vol. XVIII. Nº. 38.

²⁵ Historia del Arte en Andalucía. Vol. IV. Urbanismo y Arquitectura. Págs 321 y 356. Ed. Gever

²⁶ NIETO CUMPLIDO, Manuel. «El maestro Juan de Ávila y sus discípulos en Fuente Ovejuna». Omeya. Nº. 15 S/P.

²⁷ Ibid. Historia del Arte en Andalucía. Vol .V. El Arte del Renacimiento en Andalucía. Escultura, Pintura y Artes Decorativas. Pág. 368.

²⁸ Ibid. AGS. Legajo 4.

Pero antes hay que hablar del año 1556, cuando Leopoldo se confiesa «hombre nuevo», en su carta al deán don Juan de Córdoba, contenida en el largo razonamiento que hizo al Cabildo el viernes primero día de mayo del año 1556²⁹. Empieza recordándoles que después que volvió del camino que empezó para ir a Trento, y no pudo terminar por la indisposición que le aconteció, entró en el Cabildo para anunciarles que se iba a abstener de venir a el, salvo para las cosas y casos que no se pudiesen expedir sin su persona, e igual haría con la iglesia-catedral, acudiendo en cambio a las parroquias y conventos. La causa era por no haber podido concordarles y pacificarles pese a sus esfuerzos. «Y porque nadie piense -dice- que vo fui el autor de los rencores y malas voluntades (como alguno mal informado ha querido juzgar) porque medio año antes que yo tomase la posesión ya existían».

Esa abstención dio sus frutos al cabo del tiempo y el sábado santo, de ese año 1556, acudieron todos a la casa obispal para rogar al prelado acuda al Cabildo y trate con ellos de llegar a la paz y la concordia. Don Leopoldo aceptó con la condición de que viniera el deán que estaba fuera, al que debía escribirle, con ese motivo el Cabildo y también el mismo. De su carta plena de humor y amabilidad transcribimos algunas frases:

> «V.m. habrá sabido, como nuestro Señor ha comenzado a tocar en los corazones de todos, ansí mío como el de mis hermanos para que por ambas partes se desee ser herederos de la paz».

> «... yo veo en este tiempo más disposición, para poder alcanzar este bien tan deseado por todos ... no resta sino que, pues habemos oído tan grandes cosas hechas en Capharnaum, haya V. m. algo en su patria, y venga para acá lo más presto que sea posible ... dexados todos negocios, se venga luego a entender en este, que los señores marqueses, cuyas manos beso, holgaran de ello ...»

Los marqueses son los de Comares, cuñado y hermana respectivamente del deán. En cuanto a Capharnaum, creemos que es una manera alegórica de nombrar a Roma, porque en Cafarnaum estaba la casa de Pedro según atestiguan los evangelistas (Mt. 8, 14-17; Mc. 1, 29-34; Lc. 4, 38-40).

Pero lo más importante que dice aquí el obispo es que se ha convertido en un hombre nuevo: «pues hay paz entre los príncipes cristianos, (se ha firmado la tregua de Vaucelles), nuevo hombre, nuevo Rey (Felipe II ha substituido a Carlos I), haya nueva vida». Nueva vida en la que una vez

Ibid. Catalogo de los Obispos ...

establecido la paz con el Cabildo, Leopoldo se va a dedicar a buscar la paz interior con el reconocimiento de sus errores, y la firme voluntad de enmendarlos, como prueba su testamento, fiel reflejo de lo ocurrido en el último año de esa vida nueva. La concordia, nos dice el biógrafo Gómez Bravo, se admitió por todos, a instancias del prelado, el 14 de agosto de 1556, y después la confirmó el Pontífice³⁰.

NUEVA VIDA DE LEOPOLDO DE AUSTRIA

Precisamente por esas fechas debió desplazarse a Jaén don Leopoldo para entrevistarse con el obispo de Jaén don Diego Tavera (1555-1560). el cual anuncia, en el Cabildo de 13 de agosto de 1556: «que celebrará las vísperas, la misa de la Asunción, y mostrará la Verónica, si no lo quiere hacer el obispo de Córdoba, que ha de venir a Jaén a platicar con él.»³¹

El motivo de la «plática» no debe ser otro que el niño bautizado el año anterior, Maximiliano, que debía estar en Jaén con su madre y seguramente entonces, Leopoldo decidiría la marcha a Cataluña de los dos para entregarse a esa «vida nueva»... porque están en Cataluña el año siguiente cuando, tras la muerte del obispo, la dama nos comunica su nombre y circunstancias en la reclamación de la herencia de su hijo:

> «Yo doña Catalina Experta³² de Ponce, natural del término de la villa de Pons, diócesis de Urgell, de este principado de Cataluña, que al presente estoy en la villa de Santa Columba de Queraltó, de la diócesis del obispado de Visque, del dicho principado, moradora que fui en la ciudad de Córdoba del reyno de Castilla ...»

Luego nombra por su procurador y representante de ella y de su hijo: «al honrrado y próvido varón Juan Fenoll y de Pedrol, natural de la villa del Vallés del Campo de la diócesis de Tarragona, vecino y habitador de la ciudad de Córdoba ... »33

³⁰ Ibid. Catalogo de los Obispos ... Págs. 444-5.

³¹ MARTÍNEZ ROJAS, Francisco Juan. «Anotaciones al Episcopologio Giennense de los siglos XV y XVI». BIEG. N°. 177. Págs. 285-423, y pag. 377 en nota 386.

³² La traducción que se hace en Córdoba de éste documento explica las anomalías en los nombres geográficos y apellido de doña Catalina. Apellido que, por otra parte, nos parece invención de don Leopoldo, ya que Aspert es una pequeña población de Flandes, una aldea del distrito de Gante. Posteriormente, en el testamento de don Maximiliano, la principal heredera es doña Magdalena Esberta o Esbelta, cuyo marido así como otros herederos, tienen todos apellidos catalanes, Granollachs, Rosell, Carbonell, etc, etc. Y son vecinos de ciudades de Cataluña. (Ver en JUAN LOVERA, C. «Discurso de ingreso en el IEG....»).

³³ AGS. Legajo 33. Expediente 244.

Identificar la profesión de éste diligente y benévolo varón en los archivos cordobeses daría mucha luz sobre la relación a la que el obispo renuncia. A partir de ese viaje a Jaén, don Leopoldo empieza a preparar el que debe hacer para asegurar el porvenir del niño Maximiliano, ya que fundar un mayorazgo, requiere además de un señorío sobre tierras o bienes, la licencia del monarca.

El rey era ya Felipe II, que estaba en Bruselas y la gobernadora, su hermana menor Juana, la princesa viuda de Portugal, con su corte en Valladolid; pero quien seguía manejando los hilos de la política era Carlos V, el César, que había abdicado de todo su poder, pero seguía siendo el César para todos. Y el César estaba camino de Yuste, donde entraría, a las cinco de la tarde, el 3 de febrero del año 1557.

A poco más de un mes de esa fecha, don Leopoldo se despide del Cabildo entre grandes muestras de afecto, por ambas partes, y parte para Yuste a cumplimentar al Emperador. Le acompaña en su viaje don Matías de Mutenhoamer y el licenciado Juan de Usunsolo. El primero su camarero desde sus años jóvenes en Alemania, canónigo y prior de su iglesia catedral, y el segundo racionero de ella. Deja por gobernador de la diócesis en su ausencia al canónigo y chantre, don Juan de Espinosa, por vicario a quién lo era el licenciado y canónigo Juan de Linares, y por visitador, de la ciudad y su obispado, al canónigo Fernando Matienzo, que también lo era.

Todos ellos son sus criados, o familiares y le deben sus cargos. De su cercanía y afecto son pruebas las mandas en metálico que les deja en su testamento. Cinco mil ducados a don Matías, que además figura en el mismo párrafo que los sobrinos Hille y con otros cinco mil a don Juan de Espinosa forman las dos únicas mandas de esa elevada cantidad. Cuatro mil ducados al licenciado Juan de Linares, dos mil al canónigo Juan de Usunsolo y quinientos al canónigo Fernando Matienzo. Como cosa curiosa comentamos que la única mujer, aparte de la madre del niño Maximiliano, que aparece en el testamento se llama Leonor del Almendariz y don Leopoldo le deja una manda de 2.000 ducados y otros dos mil a su hijo Carlos. Estas mandas de 2.000 ducados son las terceras en importancia, exceptuando las del sobrino Hille. Las primeras son de 5.000 para Mutenhoamer y Espinosa; las segundas 4.000 para Esteban del Hoyo y Juan de Linares; y la tercera de 2.000, además de los nombrados Leonor y su hijo, son al licenciado Juan de Usunsolo, que le acompaña en su viaje último, y Gaspar de Zencor, racionero como el anterior y su agente. También le acompaña en el viaje, y creemos es muy significativo el bachiller

Sebastián Molero, vicario rector de Fuente Ovejuna, al que lega cincuenta ducados: «por lo que nos ha servido en nuestra enfermedad e administración de los sacramentos».34

A su llegada a Yuste, tras cumplimentar al Emperador se dirigen a Cuacos, pequeña población cacereña donde solían alojarse los visitantes del César. Pasaron allí algunos días, durante los cuales Leopoldo celebraría varias entrevistas con su sobrino, en las que recibiría advertencias y consejos sobre lo que deseaba hacer en la corte, o sea, compra de Fuente Ovejuna y fundación de mayorazgo.

Los trámites sobre este asunto, que le van a entretener durante todo el verano, están recogidos en el testamento, inmediatamente después de las mandas a Maximiliano y a su madre. Cuatro mil ducados a cada uno de ellos:

> «Y quiero y es mi voluntad -dice- que esta manda sea la primera e principalmente pagada de todos mis bienes ... e que se pague de nuestros bienes patrimoniales, que nos teníamos e poseíamos antes que fuésemos consagrado obispo. La qual dicha manda les mandamos porque así es nuestra determinada voluntad en la mejor manera e forma que de derecho a lugar.»

A continuación, como hemos dicho, relata don Leopoldo, con todo detalle, la compra de la villa de Fuente Ovejuna a Su Majestad el rey, y en su nombre, a la Princesa gobernadora. Primero firmando una capitulación, detallando todos y cada uno de los elementos: términos, rentas, jurisdicciones, vasallos, coto de caza, etc... A razón de 20.000 maravedíes, por cada millar de renta y 9.000 maravedíes por vecino. Y luego el pago adelantado de 100.000 ducados sobre lo que montare el precio:

> «Que tenemos dados y entregados a S. M. e a Juan López del Campo su fiador general, en dineros contados.»

Y una vez hecho este pago S. M. mandó una provisión al licenciado Miguel de Santotis, alcalde del crimen de su Audiencia e Chancillería Real en Granada para que se le de la posesión sin impedimento alguno. No se olvida de los 6.000 ducados que le debía a Su Majestad. Por tanto don Leopoldo con la seguridad de estos documentos, va a nombrar por sucesor de la villa de Fuente Ovejuna «al dicho Maximiliano fijo de doña Catalina Axpert, natural del reino de Cataluña», cuando se vea obligado a hacer testamento por encontrarse en peligro de muerte³⁵. Esto va a ocu-

³⁴ AGS. Legajo 4

³⁵ Ibíd. AGS.

rrir en Villanueva de la Serena, entonces de la Orden de Caballería de Alcántara y hoy ciudad de la provincia de Badajoz.

A ella llega el 18 de septiembre don Leopoldo enfermo «de una calentura continua» dice el gobernador de la villa don Diego Vélez de Guevara en carta a la princesa gobernadora. Albergado por don Diego, en su propia casa, vivirá diez días, hasta el 28 de septiembre que muere a las cuatro de la tarde. La víspera, el día 27, hizo testamento, que don Diego envía a la princesa con la carta y el inventario de los bienes que traía³⁶.

El mismo día 28, al enterarse de la muerte del obispo, el gobernador había ordenado al escribano Alonso Vázguez, ante el que don Leopoldo había hecho testamento cerrado, que se abriera, para saber lo que había mandado, y cumplirlo, realizando antes todas las formalidades que deben hacerse en estos casos, juramento de testigos, reconocimiento de las firmas de éstos y la del obispo, etc, etc, ... El principal testigo, don Diego Vélez de Guevara, gobernador de la villa, y su partido, y su alcalde mayor, mandó leer y publicar el testamento y sacar traslados, a los que interpuso su autoridad judicial, «para entregarlos a herederos, albaceas y otras personas que pertenecen», uno de ellos el primero se envía a, la princesa gobernadora como hemos dicho. Todo ello ocupa dos folios y medio del documento, empezando el testamento a mitad del folio tercero recto.

Los albaceas nombrados son sus dos familiares más íntimos, don Matías de Mutenhoamer, su más antiguo servidor desde que vivía en Alemania, canónigo y prior de su catedral y acompañante en el último viaje. Y el otro don Juan de Espinosa, canónigo y chantre de la catedral, al que nombra gobernador de la diócesis en su ausencia, y del que estaba tan seguro en su lealtad que le deja la villa de Fuente Ovejuna «si el nombramiento en Maximiliano no tuviere lugar, y que pueda en su testamento dejarla a quién quisiere»37

La noticia de la muerte del obispo -nos dice Gómez Bravo- «llegó a Córdoba el viernes primero de octubre por la mañana, algo más de dos días después de la muerte, y que entonces el corregidor Dr. Luis Carrillo, empezó a hacer inventario de sus bienes con gran disgusto del Cabildo, que el 7 de octubre le hizo un requerimiento y, en adelante corrió en ello por orden de Su Majestad, el licenciado Villafañe con los albaceas testamentarios, don Matías Mutenhoamer y don Juan de Espinosa, sobre el cobro de caudales, pagos, asignación de la sepultura, traslación del cuer-

³⁶ AGS. Consejo Junta de Hacienda. Legajo 36. Expediente 234.

³⁷ Ibid. AGS. Legajo 4.

po y cumplimiento del testamento». Esto último sólo en cuanto a mandas y restituciones porque lo de Fuente Ovejuna quedó sin efecto.

Una carta de Carlos V. con fecha 31 de octubre a su secretario Juan Vázquez de Molina nos lo dice:

> «Pues pareció a los del Consejo de Hacienda que el testamento que hizo el obispo de Córdoba fue inválido, por no tener licencia del Papa el obispo, y ser el muchacho que dexó incapaz, y también el clérigo criado suyo, a quién dexó por su heredero, en caso de que se pusiere impedimento al niño, y puede el Rey tomar lo que dexó, como dezis que se había proveído, bien será que se tenga quenta con el niño hasta que el Rey avise de lo que piensa hacer con él como lo escribo a la Princesa»38

«Puede el Rey tomar lo que dexó» se dice dos veces en el testamento, la primera cuando ordena el obispo la sucesión en el mayorazgo constituido a Maximiliano: «... si muriese sin hijos ny otros descendientes suyos legítimos a quien pertenezca el dicho mayorazgo, por la orden que aquí consta, mando que la dicha villa de Fuente Ovejuna, con todo lo susodicho, que yo compré a su Magestad vuelva a S.M. el Rey, nuestro señor o a sus sucesores ...». La segunda al instituir heredero universal a su criado, don Juan de Espinosa, si el nombramiento del niño Maximiliano no tuviese lugar, dice: «si esta institución en él fecha no a lugar ynstituimos a quién de derecho la dicha nuestra herencia pertenece, el qual avemos aquí por nombrado y expresado».39

Aunque al Emperador parece satisfacerle esta solución, seguramente prevista y orientada por él, muestra preocupación por el niño Maximiliano. Puede que le conmoviera el angustioso problema expuesto por su tío y después le impresionara su muerte. El caso es que escribe a la Princesa para «que se tenga cuenta con el niño». Muy importante para la Historia es que ese niño le hizo recordar otro niño, que vivía de forma tan anónima con la esposa de su mayordomo, que ni siquiera ella sabia quién era. De tal forma despertó la conciencia de Carlos V que a los pocos meses de escribir la carta anterior ordena que la esposa de su mayordomo venga, con el niño, a pasar el verano en Cuacos.

Verano que fue el último de la vida del César, el cual poco antes de morir el 21 de septiembre de ese año 58, agregó un codicilo a su testamento en el que reconoce por hijo a ese niño que, como paje, alegra sus postreros días. Encomienda su cuidado y educación a Felipe II, que

³⁸ Ibid. Corpus Documental. Vol V. Pág. 359

³⁹ Ibid. AGS. Legajo 4.

cumplirá estos deseos de su padre y le dará nuevo nombre. En lugar de Jerónimo, Juan, don Juan de Austria.

Y también «tendrá cuenta» el rey con el niño Maximiliano, primo hermano del Emperador, al que como a don Juan, al príncipe heredero y a los archiduques se les pondrá casa en Alcalá de Henares, con ayos, maestros y criados. A don Maximiliano además en compensación de Fuente Ovejuna, se le señala una pensión de 2.000 ducados sobre las mitras de Jaén y Córdoba. Nos lo dice Jerónimo del Hoyo⁴⁰, canónigo de Santiago y familiar del arzobispo don Maximiliano de Austria, a quién se debe gran parte de las noticias que existen sobre este gran personaje.

Jerónimo del Hoyo debió haber conocido y servido a don Leopoldo por su parentesco con el mayordomo del obispo y canónigo de su catedral de Córdoba. Esteban del Hoyo, premiado en su testamento con 4.000 ducados igual que el vicario general, licenciado Juan de Linares.

También dejó 4.000 ducados, aparte de los de a Maximiliano y a su madre, a los pobres de su obispado «repartidos a cada lugar lo que perteneciere, según su calidad y número de ellos» siendo esta la primera de las mandas.

Siempre mostró don Leopoldo gran caridad por ellos sobre todo en los años de carestía⁴¹. Y también alcanza su caridad, que es más bien deseo de justicia, a los esclavos: «Otrosí, ahorramos e dexamos libre e doy libertad a todos mis esclavos y esclavas e les doy escritura para que dispongan e hagan de sus personas como de personas libres». Ningún condicionante a esta libertad lo que no es corriente en los documentos de su época.

En la larga enumeración de las mandas puede parecer que no olvida don Leopoldo a sus criados, tanto a los de escaleras arriba como los de escaleras abajo, ni siquiera a los difuntos, ya que manda a los herederos de un caballerizo 500 ducados, 200 más que a otro caballerizo vivo, sin embargo encarga a sus albaceas que gratifiquen a aquellos que él no se haya acordado pero que pueden ellos descubrir. Además que a todos los demás criados «que aquí no son nombrados les den treinta días de comer e a todos dose ducados para yr a sus tierras».

⁴⁰ HOYO, Jerónimo del. Memorias del Arzobispado de Santiago. M/S 1611. Publicado por VALE-RA JIMENEZ Y RODRÍGUEZ GONZALEZ. Santiago de Compostela 1973.

⁴¹ Fueron estos años, según Gómez Bravo los de 1545 y 1556 en los que la fanega de trigo llegó a valer 24 reales. En cambio los de 1551 y 1552 fueron tan buenos que la fanega valía solo 3 reales. Por eso don Leopoldo se queja de que no ha podido vender grano de trigo en su carta al príncipe Felipe. También en ARANDA DONZEL, Ibid. nota 16.

A don Diego de Guevara, gobernador del partido de la Serena en cuya casa ha sido acogido, y recibido de él tan buenas obras, le deja 200 ducados «que sean para un caballo» apostilla.

Deja también mandas a carpinteros y albañiles lo que prueba su faceta constructora. El capitulo de restituciones, que es también muy prolijo, pues parece responder a todas las críticas que se le había hecho, termina con palabras parecidas a las mandas sobre su falta de memoria «por cuanto nos hemos tratado muchos pleitos con personas, concejos o universidades de que al presente no tenemos memoria. Mandamos que los dichos nuestros albaceas hagan ver y examinar los procesos e causas e razones que nos tovimos para litigar, e no siendo legitimas, de nuestros bienes restituyan todo aquello que paresciere obligación de restituir». Albaceas a los que da poder cumplido, para que puedan vender, de sus bienes y hacienda, lo necesario para pagar todo lo contenido en su testamento de mandas y restituciones.

Los albaceas, don Matías de Muntenhoamer y don Juan de Espinosa, son las dos personas a las que el obispo muestra mayor estimación cuyas mandas de 5.000 ducados sobrepasa a todas las demás con excepción del sobrino Hille. Ambos albaceas han dejado sus nombres, unidos al de don Leopoldo, en dos de las capillas que circundan los muros interiores de la mezquita-catedral.

La capilla de la Resurrección, erigida por don Matías de Mutenhoamer, presenta con un bello retablo de estilo plateresco, una bóveda ojival de lacería y una artística reja⁴², y la de San Juan Bautista, que tiene buenos cuadros, según Madoz, «fundada por don Juan Sigler de Espinosa familiar de don Leopoldo de Austria»⁴³. Apellido de Sigler que, por cierto, no aparece en ningún momento en el testamento.

Según Rafael Pérez Jurado, estudioso de éste interesante personaje, el cabildo de la catedral dió el 12 de mayo de 1567 esta capilla que estaba vacante a don Juan Sigler de Espinosa y él la reformó, y enriqueció, decorándola con los escudos heráldicos que figuraban, y aún figuran, en la fachada de su casa solariega cercana al palacio episcopal. Parece que por un pasadizo entre ambos edificios el obispo había podido comunicarse con la que después fuera madre de don Maximiliano y que a esto, se debe la rápida ascensión social de don Juan Sigler de Espinosa⁴⁴. Sea como sea

⁴² NIETO CUMPLIDO, Manuel. La catedral de Córdoba. 1998.

⁴³ MADOZ, Pascual. Diccionario Geográfico, Histórico, Estadístico ... Madrid 1845-2850.

⁴⁴ PEREZ JURADO, Rafael. «Arte y poder en la Córdoba Moderna. Los Sigler de Espinosa y la capilla de San Juan Bautista de la Catedral». Fundación Española de Historia Moderna. Congreso internacional las élites en la España Moderna. 25 y 26 de octubre de 2006. Facultad de Filosofía y letras de Córdoba. Resúmenes de las comunicaciones.

del sincero aprecio y amistad de don Leopoldo por don Juan de Espinosa no puede dudarse.

Se inicia el capítulo de restituciones con ciertas bulas y beneficios del Colegio de Cifuentes, que se presentaron ante el provisor Fernando Morarte, por lo que el obispo no había intervenido en detenerlas, pero ordena a sus albaceas se informen de letrados y si su obligación es de restituir, se restituya. Y encarga todo a don «Juan de Espinosa, chantre y canónigo de Córdoba».

Asunto de enorme interés es el de la vacante por muerte de don Francisco de Toledo y que el obispo la proveyó a don Juan de Espinosa, cierto de tener derecho a ello, pero que se informen los albaceas, dice «y sí hay persona o personas que tuvieren mejor derecho don Juan de Espinosa les devuelva todos los frutos y rentas que ovieren rentado hasta el día de la real restitución». Y encarga al mismo Espinosa así lo haga.

La plena confianza del obispo en Espinosa no puede ser expresada mejor que en la siguiente clausula:

> «Y si por caso el dicho nombramiento que nos hazemos en el dicho Maximiliano, no hubiere lugar, no tuviere efecto, en tal caso nombro y señalo, de agora para entonces, e de entonces para agora, al dicho Juan de Espinosa, my criado, e después de él a la persona o personas, que nombrare e señalare qual yo le doi poder e facultad para que, por su testamento o en otra qualquier disposición entre bibos pueda dexar la dicha villa de Fuente Ovejuna con todo lo que nos perteneçe, e vinculos e submysiones que bien visto le fuere».

Pero ya hemos visto como la última voluntad del obispo don Leopoldo de Austria quedó convertida en humo ante el Consejo de Hacienda según Carlos V. De tal modo tampoco fue llevado su cuerpo a Fuente Ovejuna, como había querido, sino que quedó depositado en Villanueva de la Serena hasta en 29 de enero de 1558, que fue llevado a Córdoba, con gran acompañamiento de caballeros y prebendados a los que, según Gómez Bravo, dio licencia de quince días el cabildo.

Y ya, para terminar, la transcripción completa del testamento, principal motivo de éste trabajo.

TRANSCRIPCION DEL TESTAMENTO DE DON LEPOLDO DE AUSTRIA⁴⁵

En la villa de Villanueva de la Serena, veinte e ocho días del mes de septiembre de mil e quinientos e cincuenta e siete años. El muy magnifico señor licenciado, alcalde mayor de este partido de la Serena, dixo que, por quanto a su notiçia ha venido, que el muy ilustrísimo y reverendisimo señor don Leopoldo de Austria obispo de Cordova es fallecido e pasado de esta presente vida. El qual dexo hordenado su testamento cerrado ante mí, el presente escribano. E para saber lo que en el quedó, e lo hazer, e cumplir, mando parecer e ysibir el dicho testamento cerrado, y visto, que por él, parece ser testigos, en el dicho testamento, el magnifico señor don Diego Vélez de Guevara, gobernador de este partido, e Francisco de Casaverde, e Hernando de Lacadena, e Francisco de Miranda, e Hernando Gutiérrez, escribano, e Hernando López, e Amaro Sánches. E el dicho señor gobernador encargó que su merced jurare, e juró poniendo la mano en la cruz, que tiene en el pecho. Él juró por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en forma de derecho de ser verdad que siéndole mostrada la firma que encima de dicho testamento está, en que dice don Diego Vélez de Guevara si es suva, el qual dixo que, so cargo del dicho juramento, declara, v es verdad que la dicha firma es suya e que la firmó siendo testigo del otorgamiento, que el dicho señor obispo hizo el dicho testamento, e se halló presente a ello.

Otrosí dixo que es verdad que la firma que esta sobre el dicho testamento, en que dize:

Austria Cordubensis, se le bió firmar al dicho señor obispo estando bibo, cuando otorgó el dicho testamento. E porque esto es verdad lo firmó. Testigos: el licenciado Calderón y el doctor Ruyz, vecinos de dicha villa, don Diego Vélez de Guevara. E los dichos Francisco de Casaverde. Hernando de la Cadena e Francisco de Miranda e Fernando Gutiérrez e Hernando⁴⁶López, e Marco Sánchez. *E el dicho señor alcalde mayor, mando parecer ante sí, e que juren, e declaren,* si se hallaron presentes el otorgamiento del dicho testamento, e reconocen las firmas que en el firmaron.

E luego parecieron los dichos Francisco de Casaverde, e Fernando de la Cadena Fernán Sánchez, e Francisco de Miranda e Fernán López. E de ellos, e de

⁴⁵ Normas de transcripción: 1.- Se ha respetado la grafía del original. 2.- Se han desarrollado las abreviaturas. 3.- Se ha puesto una puntuación acorde para su mejor comprensión. 4.- Lo tachado o enmendado en el original se ha llevado a pié de página. 5.- Entre paréntesis oblicuos se han añadido títulos al original del texto.

⁴⁶ Enmendado syete y entre renglones hizo.

cada uno de ellos, el dicho señor alcalde mayor recibió y tomó sobre la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo de que le es preguntado: si es verdad que el dicho señor Obispo de Córdoba otorgó el dicho testamento, e lo firmó de su nombre encima de él estando bibo. Los quales aviendo jurado, e siéndoles mostrado el dicho testamento, dixeron que el dicho señor obispo otorgó el dicho testamento y el firmó la firma que está ençima del donde dize Austria Cordobensis, y ellos se la vieron faser e firmar juntamente con Amaro Sanches, testigo que en el dicho otorgamiento se halló presente. Y ellos reconocían, e reconocieron su firma, que encima del dicho testamento firmaron de sus nombres. Lo que dixeron ser ansi la verdad, so cargo de juramento que finieron e lo firmaron de sus nombres. Testigos los dichos Francisco de la Cadena, Fernán Sanches, Francisco de Casaverde, Francisco de Miranda, Fernán López.

E luego el dicho señor alcalde mayor, visto lo suso dicho, dixo que mandaba e mandó leer e publicar el dicho testamento del dicho señor obispo de Córdoba. E de dar traslado, o traslados, a los herederos e albaceas del dicho señor obispo, e a las otras personas que pertenecen signados en publica forma: A los quales dichos traslados, que del dicho testamento se sacaren, e cada uno de ellos, el dicho señor alcalde mayor, dixo, que ynterponia, e interpuso, su autoridad e de abto judicial y ordinario tanto quanto podía e de derecho debía, para que valga e faga fe en juicio de fuera de el, así como testamento ynscrito, otorgado, e abierto con las solemnidades que de derecho mas puede e debe valer. A lo qual fueron presente por sí los dichos licenciado Calderon e doctor Ruyz de Torres vecinos de la dicha villa de Villa Nueva, e el licenciado Xil Alonso Vazquez escribano público.

<Apertura del Testamento>

Por virtud del qual dicho mandamiento en presencia del dicho señor alcalde mayor, de los dichos testigos el dicho escribano abrió la dicha escritura de testamento e lo que en ella estaba escrito en ocho hojas de pliego entero de papel y en fin de ellas firmada del nombre del dicho señor obispo, e su tenor de él con su otorgamiento, lo siguiente: En la villa de Villanueva de la Serena, que es de la Horden de caballería de Alcantara, a veynte y siete dias del mes de septiembre de mil e quinientos e cincuenta e siete años. Ante mí, el dicho escribano e testigos de suso escriptos, el muy ilustrísimo e reverendisimo señor don Leopoldo de Austria, por la gracia de Dios, obispo de Córdoba, del Consejo de su Majestad, estando enfermo en la cama, malo que parescia, dixo y otorgo ante mí, el escribano e testigos, que esta escritura, que estava cerrada e sellada, escrita en ocho hojas de medio priego entero de papel y, al fin de ellas, esta firmada de su acostumbrada firma, fizo su testamento e última e postrimera voluntad e por

tal su testamento lo otorgaba e otorgó ante mí el dicho escribano. E mandaba e mandó que non se abriese ny publicase hasta que Dios Nuestro Señor sea servido de le llevar de esta presente vida e que quando se abra se hagan las solemnidades del derecho requeridas y del qual revocó cualesquier testamentos antes de este fecho, en cualquier manera que quisiere que no balga salvo éste 47 que al presente otorga sigue dicho es, e lo firmó de su nombre. Siendo testigos el señor don Diego de Guevara, gobernador de este partydo, e Francisco de Casaverde, e Fernán Gutiérrez, escrivano, Fernando de la Cadena, e Francisco de Myranda, e Amaro Sánchez, e Fernán López, vecinos de la dicha Villanueva de la Serena, los quales lo firmaron. 48 Don Diego Vélez de Guevara, Fernán López, Hernán Gutiérrez, escribano, Francisco de Myranda, Fernando de la Cadena, Loys Casaverde, e Amaro Sánches. E yo Alonso Vázquez, escribano público en la dicha villa de Villanueva e su término por su majestad presente fui a lo que dicho es, y en testimonio de verdad fize aquí este mío signo que es a tal. Alonso Vázquez, escribano público.

<Testamento>

In Dei Nomine amen. A todos quantos este público ynstrumento vieren, notorio y manifiesto sea, como nos, don Leopoldo de Austria, por la gracia de Dios, e de la Santa sede apostólica, obispo de Córdoba, del Consejo de su majestad, primero señor de la villa de Fuente Ovejuna, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad, y en mio buen entendimiento, memoria natural, e temiendo la muerte de ninguna persona umana puede escapar, conocemos e otorgamos que, fazemos y ordenamos nuestro testamento y última voluntad a onra de la Santísima Trenidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reina para siempre jamás. Por el qual dicho testamento mandó my anyma a Nuestro Señor Dios, que la creó y redimió por su preciosa sangre, para que la perdone, y lleve consigo a su Santa Gloria e paraíso. E para ello tomamos como patrona e intercesora a la Bienaventurada e siempre Virgen Santa María su preciosa Madre Señora Nuestra.

<Honras fúnebres>

Ytem, mandamos que, quando falleçieremos e pasaremos de esta vida, nuestro cuerpo sea llevado a la dicha nuestra villa de Fuenteovejuna e depositado en la iglesia parroquial de ella e de allí sea trasladado e llevado a la Iglesia Catedral de la cibdad de Córdoba, e sepultado en ella en la capilla o lugar que a nuestros

⁴⁷ Va testado Obispo.

⁴⁸ Va testado do desia Poldo abustria cordobensis.

albaceas e testamentarios pareciere e tuvieren por bien. Para ello, tomen e gasten de mis bienes todo lo que fuere menester. Todo lo qual dexamos e remitimos a su voluntad e disposiçión e conçiençia.

<Misas>

Ytem, mando que, en el día de mi falleçimiento y otro siguiente, digan todos mysa por mi anima, e una vigilia, e mysa de réquiem cantada con ofiçio cumplido, e para ello le den de mis bienes la cera que fuere menester e la limosna acostumbrada.

Ytem mando que en el día que mi cuerpo se depositare en la dicha villa de Fuenteovejuna, el vicario rector e clérigos de la dicha yglesia, digan todos mysa por mi anyma, digan una vigilia e mysa cantada e oficios cumplidos, e para ello se les den de mis bienes su limosna acostumbrada e la çera que fuere menester

Ytem mando que, en el día que nuestro enterramyento se hiziere en la dicha cibdad de Cordaba, donde nuestros albaceas les pareciere, como dicho es, los reverendos nuestros amados hermanos, el deán e cabildo de la dicha nuestra iglesia e el prior e beneficiados e la veyntena, e todos los rectores de las yglesias parroquiales que salgan a recibir, e reciban, nuestro cuerpo con todas las cruzes, e lo entierren e digan una víspera e misa de réquiem cantadas por nuestra anyma. E que todos los clérigos e religiosos de la dicha cibdad que quisieren⁴⁹digan mysa e celebren por nuestra yntención e de nuestros bienes den a todos la limosna acostumbrada e la cera que para ello fuere menester.

Ytem, mandamos que los clérigos e religiosos, de la dicha çibdad Córdoba, que nuestros albaçeas quysieren e señalaren, 50 sobre las misas susodichas digan e cumplimiento de çincomil mysas por nuestra ányma que por ello le den un real para cada mysa e la çera que fuese menester.

<Misas familia, padres, rey Felipe, y hermanos>

Otrosí, mandamos digan otras çinco mil mysas por las ánymas de mío padre e madre e otras cinco mil por el ányma del rey don Felipe, de gloriosa memoria. Ytem, mandamos que se digan otras çinco mil mysas por las ánymas del Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Jorge de Austria, obispo de Lieja, mío hermano, e por las ánimas de nuestras hermanas difuntas. Otrosí, mandamos que se di-

⁴⁹ Va testado que dado.

⁵⁰ Se repite la palabra señalaren

gan otras quatro mil mysas por las ánymas de nuestros bienhechores, e por las personas de quien somos algún cargo, e por las que padeçen en penas de purgatorio. E por cada misa dé un real de limosna e la çera que fuere menester.

<Limosna a pobres del obispado>

Ytem, mandamos que se repartan e den quatro mil ducados de limosna a pobres naturales de todo nuestro obispado, repartidos en cada lugar lo que perteneçiere, según su calidad e número de ellos. Los quales dichos pobres sean aquellos que mis albaçeas señalaren e nombrará, los quales queden por nombrados como sí nos mismo los nombrásemos sobre lo qual les encargamos las conciencias.

<Mandas en metálico>

Ytem decimos, que por quanto los criados que de yuso serán nombrados nos an servido bien e fielmente mucho tiempo e no les emos pagado e gratificado su sevicio sigum que debíamos, e les somos en dicho cargo, así por razón de su serviçio como de otras muchas buenas obras, que de ellos hemos rescibido, e por el descargo de nuestra conciencia, e por les pagar e gratificar sus servicios mandamos primeramente a don Juan Hille, nuestro sobrino, fijo de don Francisco Hille, nuestro sobrino difunto, que aya gloria, ocho mil ducados. E a don Matías Muthenhoamer, nuestro camarero, prior e canónigo de nuestra iglesia cinco mil ducados.

Ytem mandamos a don Juan de Espinosa, chantre e canónigo de nuestra yglesia cinco mil ducados.

Ytem mandamos a Esteban del Hoyo, canónigo de nuestra iglesia, nuestro mayordomo, quatro mil ducados. Mandamos a Leonor de Almendarez e a Carlos de Almendarez, su hijo, e a cada uno de ellos dos mil ducados.

Ytem mandamos al licenciado Juan de Linares, canónigo en nuestra yglesia, nuestro vicario general quatro mil ducados.

Ytem mandamos al licenciado Juan de Usunsolo, racionero de esta yglesia, nuestro criado, dos mil ducados.

Ytem mandamos a Gaspar de Zencor, nuestro criado e racionero en la dicha yglesia, otros dos mil ducados.

Ytem mandamos a Juan Velazquez, nuestro criado, mil e quinientos ducados.

Ytem mandamos a los herederos de Luys de Sant Martyn, nuestro criado e caballerizo, quinientos ducados.

Ytem mandamos a Juan Bonificaz, nuestro criado e mayordomo que al presente es, mil ducados.

Ytem mandamos a Juan de Arziniega, nuestro criado e caballerizo, treçientos ducados.

Ytem mandamos a Sancho Fidalgo, nuestro criado, doscientos ducados.

Ytem mando a Juan de Medina, nuestro criado, seiscientos ducados. E a Bredon trescientos ducados, el qual se llama por otro nombre, Bartolomé de la Costas.

Otrosí mando a Juan de Arroyo, nuestro cazador, dozientos ducados. E a Barrios, criado del dicho nuestro camarero, que primero fue nuestro criado e nos sirvió mucho tiempo, otros dozientos ducados.

Otrosí mando a Gastón de Castro, nuestro paje, quinientos ducados.

Otrosí mando a Enrique Armatoreses e a Miguel de Armatoreses su hijo, e a cada uno de ellos, dozientos ducados.

Otrosí, mando a Cristobal de Çexas e a don Fernando Carrillo de Venegas e a Gonçalo de Çea, e Gaspar de Leyva, nuestros pajes, e a cada uno de ellos çien ducados.

Ytem, mandamos a Pedro Fernández de Peñalver, nuestro criado, quatrocientos ducados. E a Juan de Corcuera, nuestro criado, dozientos ducados. E a Pedro de Vera, nuestro criado dozientos ducados. E a Pero Vázquez de Velva cien ducados, e a Martín Fernández e Martínez su compañero.⁵¹ nuestros lacavos, a cada uno de ellos, cient ducados.

Otrosí mandamos a Domingo Flamenco e a Manuel Fonseca, nuestros lacayos, a cada uno de ellos cincuenta ducados.

Otrosí mandamos al licenciado Fernando Matiençio, canónigo de nuestra yglesia e nuestro visitador general, trezientos ducados. E a Diego Xil, clérigo notario de la visitación, otros trezientos ducados. E Antonio de Bustamante, nuestro mayordomo mil ducados. E a Francisco de Piedebilla, nuestro criado ochoçientos ducados. E a Pero Rodriguez de Salamanca, nuestro criado, que esta ausente. mil ducados.

Otrosí mandamos a Juan de Zaragoza e Andrés de Çaragoça, e a cada uno de ellos, cien ducados.

Otrosí mandamos a Sebastián de Peñaredonda, nuestro criado, mil ducados.

⁵¹ Enmendado tre.

Otrosí mandamos a Miguel Ramos vezino de Valladolid que fue nuestro agente en corte solicitador, en corte romana, quinientos ducados para en pago de lo que le restamos debiendo de su salario e de las quentas que con nos tuvo en el tiempo que residió en Roma y en el camino e en nuestro serviçio.

Otrosí mandamos a Andrés de Gutiérrez, nuestro criado, racionero de Córdoba que reside en nuestros negoçios en Roma mil ducados. A Miguel de Matiençio, nuestro criado e agente en Roma, quatrocientos ducados. E al licenciado Fernando de Moema, nuestro agente en Granada, quatrocientos ducados.

Otrosí mandamos Alonso Rodríguez, nuestro criado, otros quinientos ducados. E Andrés Recoma, nuestro cocinero, otros quinientos ducados.

<Libera esclavos>

Otrosí ahorramos e dexamos libres e doy libertad a todos mis esclavos y esclavas e les doy escritura para que dispongan e hagan de sus personas como de personas libres.

Otrosí mandamos Alonso Davyla nuestro criado quatrocientos ducados. y a Juan de Coriçia trezientos ducados, e al portero viejo de la puerta mayor de nuestras casas obispales veinte ducados. E a Juan Ruis, albañil, nuestro criado, quinientos ducados. E a Figueroa nuestro carpintero, cient ducados, y a Escobar, que fue repostero de plata, cien ducados. Y al honrado Pedro de Baeça, vezino de Córdoba, quatrocientos ducados.

<Viena>

Otrosí mandamos a Leopoldo Ymelreygye, nuestro criado, natural de la cibdad de Viena, mil ducados.

Otrosí mandamos Alonso de Jaén, vezino de Córdoba, dozientos ducados. E a Guillermo Angelberto, nuestro criado quatrocientos ducados. E a Torres, nuestro despensero cinquenta ducados e a Blas de Castillo e a Nicasio Muñoz, azemileros, a cada uno de ellos cient ducados, e a Pero Fernandez, azemilero, alcalde que fue de nuestra Alameda, dozientos ducados, e a Juan de Miranda, my mayordomo del ganado, dozientos ducados.

Otrosí mandamos que si, algunos otros criados, nos tenemos y emos tenido a quien debemos gratificar e pagar de los quales no nos emos acordado en este testamento, que nuestos albaçeas paguen e gratifiquen lo que justamente vieren que es razón, conformándose con el tiempo que nos han servido, e con lo que nos hemos hecho por nuestros criados de suso nombrados.

<Restituciones>

Otrosí dezimos que, ante el licenciado Fernando Morarte, que fue nuestro provisor, se presentaron ciertas bulas y instrumentos de posesyon de ciertos beneficios e prestameras unidas al colegio de Santistevan (tachado) de Cifuentes. Mandamos que las dichas bulas e ynstrumentos se buelban e restituyan al dicho colegio, dexando un traslado auténtico en el proceso. E no embargante, que por ser nos, e por nos, ni por nuestro mandado, no han sido detenidas las dichas bulas y ynformense nuestros albaçeas de letrados, de ciencia e de conciencia, e paresciendo que my obligación de restitución, así de costas como de los beneficios e prestameras, e frutos e rentas dellas, todo se restituya libremente. E así lo rogamos e mandamos a nuestro hermano, el dicho don Juan de Espinosa, chantre e canónigo de Córdoba.

Otrosí dezimos que siendonos ynformado que, por muerte de don Francisco de Toledo abia vacado la prestamera de Santaella, unida al colegio de Santisteban de Salamanca, probeimos al dicho Juan de Espinosa e después a Juan Velázquez, e después, por autos del Consejo Real, se mandó restituir la posesión de la dicha prestamera al dicho convento e colegio de Santisteban, e nos, la mandamos restituir.52

E porque somos ynformado que despues de esto, se tuvieron modos como el dicho convento diese, por vía de transación, al dicho Juan de Velazquez my criado, mil reales; mando, y es mi voluntad que los dichos mil reales se vuelvan, e restituyan, al dicho convento con más las costas e yntereses que se le ayan seguido al dicho monasterio mandamos que, los dichos nuestros albaçeas, se ynformen de personas de çiençia y de conçiençia quanto se debe restituir, por razón de las dichas costas e yntereses, e aquellos buelban e restituyan sin diminuçión alguna.

Otrosí dezimos que, por muerte de Luys Velasco, vacó una media ración que poseía en la yglesia de Cordoba, e que tenía regreso Juan de Velasco, su hermano, e aunque con justo título se pudiera denegar la posesión, al dicho Juan de Velasco, por razón de cierto estatuto que la dicha nuestra yglesia tiene, e nos, hemos sido ynformados que no se puede juridicamente meter otro yntruso en la dicha raçión, ni dar posesión de ella a otra persona, como se dió, por nuestro mandado, a Gaspar de Yencor, nuestro criado. Por tanto mandamos y ordenamos al dicho Gaspar de Yencor, nuestro criado, de él la posesión de la dicha raçión e los frutos e rentas de ella, así los que a rentado en su tiempo como los que rentó en el tiempo que la poseya Pedro Rodriguez de Salamanca. E que al

⁵² Entre renglones gordos, tachado Santistevan.

dicho Juan de Velasco se les restituyan las costas, daños, e yntereses que por raçon de aber proveido la dicha media raçión, a los dichos Pedro Rodríguez de Salamanca e Gaspar de Yençor, e dandoseles la posesión de ella se elixan segundo.

Otrosí dezimos que, en quanto nos, no guardando hazer dende el derecho, mandamos derribar cierto sdificio de capilla que el reverendo nuestro hermano don Pedro Fernández de Valençuela, canónigo e maestrescuela de nuestra yglesia y Juan de Valençuela su hermano, fazian en la dicha yglesia, se derribó con efecto, mandamos que de nuestros bienes se les restituya todo el daño e costas, que se les siguió, de aberseles demolido e ribado por nuestro mandado.

Otrosí desimos que por quanto nos proveimos en el dicho nuestro hermano don Juan de Espynosa toda la vacante que vacó, por muerte de don Francisco de Toledo, e nos somos ciertos, que lo proveymos con buen derecho, mandamos y encargamos a los dichos nuestros albaçeas que se ynforme de letrados de çiençia y conçiençia y, sí hallaren que no tienen buen derecho, el dicho don Juan de Espinosa dexe toda la dicha vacante libremente en la persona o personas que tuvieren buen derecho con todos los frutos y rentas que ovieren rentado fasta el día de la real restituçión. E más de nuestros bienes paguen los daños e ynteres a las partes lesas. E así lo rogamos al dicho don Juan de Espinosa lo haga.

Otrosí desimos que, por quanto somos ynformados que los conejos e aves que nos hemos tenydo, guardado e defendido, en nuestra Alameda, a hecho daño notable en las huertas e sembrados comarcanos, mandamos que nuestros albaçeas se ynformen de las personas que an recibido el dicho daño y quien son en los fasen e moderen los dichos nuestros albaçeas e les paguen lo que sea justiçia.

Otrosí dezimos que por quanto por los alguasiles de la cibdad de Córdoba dos prójimos vesinos de la dicha cibdad, han sido afrentadas publicamente sobre la caça de los conejos, de la dicha Alameda, mandamos, que a cada uno de ellos les sean dados çien ducados por satisfación de sus honras.

Otrosí desimos que, por ciertas cabsas e respetos emos mandado que el mayordomo de nuestra hazienda cogiese los frutos de nuestros benefiçios que abemos proveido en nuestros criados, lo que hemos hecho con anymo e yntención de más aprovechar a los dichos nuestros criados en quien los probeymos, e que no por tomarlos a algunos de ellos para nos. Por tanto, mandamos, que las personas, cuyos son los dichos beneficios, ayan e lleven los dichos sus frutos enteramente sin falta ni disminución alguna e que nuestros mayordomos se lo den e paguen libremente. E si nos o otro, por nos, de los dichos frutos alguna cosa obiéramos rezibido mandamos que de nuestra hazienda se pague.

Otrosí dezimos que, por quanto nos mandamos poner altas pensiones sobre ciertos beneficios de nuestros criados, en favor de otros criados, nos mandamos que se ynformen, de personas de conçiençia, e pareciendo que liçitamente no se podia fazer, nuestros criados sobre cuyos beneficios les pusimos no sean obligados a los pagar ny les paguen.

Otrosí dezimos que, por quanto nos hemos vendido trigo e çevada bestias e reses, de nuestra fazienda e otras cosas fiadas, e comprado otras cosas adelantadas, e prestando pan aniejo por pan nuevo, en que por bentura a encargado nuestras conciençias, mandamos, que los dichos nuestros albaçeas se ynformen de los contratos que de esta manera se an hecho, y se aconsejen con personas de çiençia, e buelban⁵³ restituyan, de mys bienes todo aquello que pareçiere que licitamente no podimos llebar e tenemos obligación de restituyr.

<Maximilano y su madre doña Catalina Axpert>

Otrosí mandamos a Maximiliano nyño de hedad de dos años, poco más o menos, fijo de doña Catalina Axpert de Ponce, natural del Reyno de Catalunya e a la dicha doña Catalina Axpert, su madre, e a cada uno de ellos quatro mil ducados. E guyero y es mi voluntad que esta manda sea la primera e principalmente pagada e todos mys bienes, y sea preferida a todas las demás que de suso, tengo mandadas e dispuestas, e a las que más dispusiere de suso en este my testamento o en otra cualquier voluntad e dispusiçión. E que por ninguna de las dichas mandas sea esta dismynuida. E que ésta se pague de nuestros bienes patrimoniales que nos teníamos e poseiamos antes que fuésemos consagrado obispo. La qual dicha manda les mandamos porque así es nuestra determinada voluntad en la mejor manera e forma que de derecho a lugar⁵⁴.

<Compra de Fuente Ovejuna>

Otrosí dezimos que, nos thenemos contratado e capitulado con la majestad del rey don Felipe, nuestro señor e con la serenysima princesa de Portugal, gobernadora de estos reynos de Castilla en su nombre, la comprada de la villa de Fuente Vejuna. Con sus términos, rentas, e vasallos, e jurisdiciones alta, e baxa, mero misto ynperio. A razón de veynte mil maravedies el millar de renta e de nuevemil maravedíes por vezino, con facultad de señalar media legua de coto para caça, y conçiertos, pactos, e condiçiones como se contiene en el instrumento de la Capitulaçión, que sobre la dicha venta e contrataçión se hizo.

⁵³ Repite ebuelban

⁵⁴ Entre renglones es la imagen buelban que pareciere.

Para en quenta e pago de lo que montase el precio tenemos dados y entregados a su Magestad e a Juan López del Campo, su fiador general, en su nombre, cien mil ducados en dineros contados. E con estos, su Magestad mandó dar, e dió, su provisión real, cometida al licenciado Miguel de Santotis, alcalde del crimen de su abdiençia e chançillería real, que reside en Granada. En que se manda se nos de la posesión de la dicha villa, e de sus términos, e jurisdiciones, alta e baxa, mero mixto ymperio, para nos e para nuestros herederos e sus susçesores. E luego que sea tomado la posesión se a de aser verdadera estimaçión, e valor, de la dicha compra para que si el preçio e valor montare más de los dichos cient mil ducados, nos e, nuestros herederos, paguemos lo que mas montare, tomándonos en quenta seis mil ducados que su Magestad nos debe. E si montare más que se nos perdone lo que tenemos pagado de más. E su Magestad otorgue carta y escritura pública de venta en nuestro favor, e de nuestros herederos e subcesores, de la dicha villa, con las clausulas e firmezas, vínculos e submysiones nesçesarias, como todo más largamente se contiene en las dichas scripturas, e capitulaçiones, ynstrumentos públicos, cedulas, e provisiones reales sobre esta razón. Dadas e libradas por su Magestad e su Real Consejo. Por tanto en la mejor manera, vía, e forma que de derecho aya lugar, nombramos, e señalamos, por nuestro subçesor en la dicha villa de Fuente Ovejuna e sus términos e basallaje, e coto, rentas, e jurisdición alta e baxa mero mixto imperio, con todo lo que su Magestad tiene capitulado de nos vender, e nos vende, e por razón de la dicha contrataçión nos perteneçe e puede perteneçer, al dicho Maximiliano, fijo de la dicha doña Catalina Axpert, natural del reyno de Cataluña, al que mando la dicha villa de Fuente Ovejuna, con todo lo suso dicho. E al que dó e traspaso, todos e qualesquier derechos, títulos, e raçones que se me admitieron e se me an de admitir, e en cualquier manera nos perteneçe e pueda perteneçer, e por razón de la dicha capitulaçión. E por los mismos títulos, derechos e açiones que nos avimos de tomar e aprehender e thomar la posesión bel casi, e propiedad, e verdadero señorío de la dicha villa, y su término, e jurisdición, e vasallaje, rentas, e jurisdición, meromysto ymperio, e costo, con todo lo que dicho es, con esos mismos, el dicho Maximiliano, su tutor, curador, e procurador, en su nombre, la pida, tome e aprehenda e aya, tenga, e posea, en posesión e propiedad, segun que a nos perteneçe para si mismo e para sus herederos e susçesores, para siempre jamás en la vida. En los pactos e condiçiones en la dicha capitulaçión contenida. E que si su Magestad o sus subçesores, en estos reinos de Castilla, le volviesen dichos cien mil ducados e preçio de la dicha villa sean para el dicho Maximiliano e para sus subçesores, que por tiempo fueren, con los mejoramientos que se hubieren fecho, segun y como en la dicha capitulaçión se contiene. E quyero, y es my boluntad, que después de los días de su vida del dicho Maximiliano suçeda en la dicha vida con todo lo demás, su hijo legitimo el mayor. E después aya subçedido por sus descendientes legitimos de

unos en otros por vía de mayoría dicha para siempre jamás, siendo preferidos los varones a las mugeres e los mayores a los menores, conque toda subçeda en uno solo, como en mayoradgo, e no en muchos. E proybo e mando que no se pueda vemder, enegenar, trocar ni cambiar por ninguna manera de enegenación agora ny en tiempo alguno aunque sea por carga de dote. Ni por otra cabsa ny razón mayor, ni menor, semejante o no semejante. E que si se vendiere, o enagenase, el siguiente en grado, llamado por el testamento, lo pueda pedir e aver para sí. E si el dicho Maximiliano muriere sin hijos, ny otros descendientes suyos legitimos a quien pertenesca el dicho mayorazgo. E por la horden que aquí consta, mando que la dicha villa de Fuente Ovejuna, con todo lo susodicho, que yo compré de su Magestad vuelva a su Magestad el Rey,⁵⁵ nuestro Señor, o a sus subçesores que por tiempo fueren en estos Reinos de Castilla. Contando que todo el tiempo que la dicha doña Catalina Axpert de Ponce bibiere le den en cada un año por todos los días de su vida la guarta parte de todos los frutos e rentas de la dicha villa de Fuente Ovejuna. La qual dicha manda, hago al dicho Maximiliano e a la dicha su madre por cabsas e justos respetos que a ello me mueven. E porque así es mi deliberada e última voluntad. E suplico e pido quanto umylde y afectuosamente puedo, a la magestad del rey don Phelipe nuestro señor, e a sus subçesores en estos dichos reinos de Castilla, lo ayan así por bien e no consientan yr ni pasar contra ello, antes anparen e defiendan la posesión, e propiedad, de la dicha villa y sus términos e vasallaje al dicho Maximiliano. Y si por caso el dicho nombramiento que nos hazemos, en el dicho Maximiliano, no hubiere lugar ni tubiere efecto, en tal caso, nombro e señalo, de agora para entonçes e de entonçes para agora, al dicho Juan de Espinosa, my criado, e después de el a la persona, o personas, que nombrare e señalase qual yo le doi poder e facultad para que, por, su testamento o en otra qualequier disposiçión entre bibos pueda dexar la dicha villa de Fuente Ovejuna, con todo lo que nos perteneçe e dicho es, a la persona, o personas que él guysiere e nombrare con las condiçiones, vinculos e submysiones que bien visto le fuere.

E por cumplir e pagar todo esto que aquí mandamos por este nuestro testamento, nombramos e señalamos por buestros albaçeas e testamentarios a los dichos nuestros hermanos e criados⁵⁶don Matias Muthenhoamen e don Juan de Espinosa, canonigo prior e chantre de la dicha yglesia. A los quales damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido libre e llenero bastante, tal qual de derecho en tal caso se requiere, para que entren e tomen e vendan, de nuestros bienes e fazienda, los mejores e mas bien parados, e los vendan e rematen en pública almoneda a buen barato,o a malo e de los maravedíes de su valían

⁵⁵ Enmendado pactos.

⁵⁶ Enmendado personas.

cumplan e paguen este nuestro testamento, e mandas en el contenidos. Porque para ello le damos nuestro poder cumplido según derecho es, con libre e general administración. A los quales encargamos que hagan e cumplan lo susodicho con diligencia e amor e fidelidad que nos deben. E cumplido e pagado este dicho nuestro testamento, e mandas en él contenydas, en el remate que quedare, e fincare de todos nuestros bienes derechos e açiones, mandamos que los aya y erede el dicho don Juan de Espinosa nuestro criado canónigo e chantre al qual dexamos e vnstituimos por nuestro legítimo e universal heredero a todos nuestros bienes. Y si esta ynstitución de herederos, en el fecha, no a lugar, ynstituimos a quien de derecho la dicha nuestra herençia pertenece e puede pertenecer, el qual abemos aguí por nombrado y expresado.

<Últimas mandas>

Ytem mandamos al señor don Diego de Guevara gobernador de este partido de la Serena, en cuya posada nos hestamos dozientos ducados por las buenas obras que nos hemos reçibido de él y en su casa, los quales sean para un caballo.

Otrosí mando a Juan de Alcañiz, mi criado cien ducados.

Otrosí mando al bachiller Sebastián Molero, vicario rector de Fuente Obejuna, çincuenta ducados, por lo que nos a servido en nuestra enfermedad e administración de los sacramentos.

Otrosí mando a la dicha nuestra yglesia catedral cient ducados por algunas causas que de su fazienda habíamos tomado de que no nos acordamos. Y a las yglesias e monesterios hermitas e ospitales e lugares píos de la çibdad de Córdoba, a cada uno dos reales porque nos ganemos e consigamos los perdones que en ellos ay.

Otrosí mando que a todos los demás, nuestros criados, que aquí no son nombrados les de treinta dias de comer e a cada, doze ducados para yr a sus tierras.

<Sobre las obras de las iglesias de su obispado>

Otrosí dezimos que nos tenemos cierta cantidad de dineros en nuestra yglesia catedral y de las otras yglesias de nuestro obispado, que son de las fábricas de ella, de que tenemos quenta y razón y están en deposito en ciertas arcas aparte, e tenemos de ellos dados conocimientos e cartas de pago a los obreros, mandamos que luego las vuelvan a los dichos obreros por las libranças e cartas de pago que les tenemos dadas.

Otrosí declaramos, y es nuestra voluntad, que si la dicha villa viniere a poder del dicho don Juan de Espinosa, por la vía que dicho es, que en tal caso sea obligado a dar, e de, él a los subçesores que después de el suçedieren, la quarta parte de los frutos e rentas, en cada uno año, a la dicha doña Catalina Axpert Ponce, por todos los días de su vida, como dicho es.

<Restituciones>

Otrosí dezimos, e confesamos, que por quanto nos hemos tratado muchos pleitos, con el conde de Palma, e con Andrés Vela, e con otras personas, conçejos o universidades, de que al presente no thenemos memoria, mandamos que, los dichos nuestros nuestros albaçeas, hayan ver, y examynar, los proçesos e cabsas e razones que nos tovimos para litigar, e no siendo legitimas, de nuestros bienes restituyan todo aquello que paresçiere obligación de restituir. E todas las diligençias que sobre esto, es sobre todo lo susodicho, se fiziere, todo se pague e sea a costa de nuestra fazienda. E lo firmamos de nuestro nombre. De nuestros bienes vuelvan e restituyan e a su fiador general carte de la a que asi de yo por que que y el no valga. Abstria Cordobensis.

E yo, el dicho Alonso Vasquez, escribano público, por su Magestad, en la dicha Villanueva, presente fui a todo lo susodicho que de mí se hace mención. E de pedimento de el liçençiado Juan de Linares, canónigo de Córdoba, lo fize escribir en estas quinze hojas de priego entero de papel, con esta en que va mi signo que va tal en testimonio de verdad. Alonso Vazquez, escribano.

El qual dicho testamento, yo Juan de Clavijo, escribano público del número de Córdoba hize sacar e trasladar del testamento original, que el dicho obispo pareçe aber otorgado en Villanueva de la Serena, ante el dicho Alonso Vazquez. Y es fecho e sacado el dicho traslado en Córdoba. El qual saqué por mandado del muy magnífico señor dotor Luis Carrillo, corregidoe en ella e su tierra poe su Magestad.

En Córdoba, siete días del mes de octubre, año del nasçimiento de nuestro salvador Iesucristo de mil e quinientos e çinquenta e siete años. Y fueron testigos presentes al corregir e conçertar del dicho traslado con el original Martín de Alcalá e Fernando Ruiz de Quintana e Gaspar Aragonés. E para que conste de como su merçed el dicho señor corregidor me lo mandó sacar, su merçed lo firmó aquí de su nombres. El doctor Luis Carrillo. Juan de Clavijo escribano de su Magestad, e escribano publico del número de Córdoba, ví el testamento original de que a se sacado. Este treslado el qual corregí con él, e va çierto e desto soy testigo e fize el mio signo. (rubrica).

⁵⁷ Va entre renglones do dize nuestro nemos tutor nos. Y enmendado: nuestra mos nos vala. Y va testado: do dezia ent peyo la çinco un dozientos, Bartolomé Fernández?, de ocho avalaz que el dicho es. Testado dar